



CONVENIO N° DDJ-005/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, PARA DOTAR A VIVIENDAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOCALIDADES Y COLONIAS POPULARES, PARA LA ATENCIÓN DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), DURANTE EL EJERCICIO 2014, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL MAGAÑA VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y POR EL LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ARTURO ZAMORA JIMENEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente, no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación", así como que "Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado."
- III. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 25 fracción III establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- IV. El artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")
- V. En el artículo 27 dentro del párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se afirma que "...Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público..."
- VI. El artículo 1º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que "Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines."
- VII. El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, estipula que: "Los

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitiá, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas”.

- VIII. **“LAS PARTES”** conocen el **“DECRETO”** que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2012 y que les obliga a lo dispuesto en el mismo al expresar en su Artículo Segundo que es aplicable a **“I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y II. Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal”**.
- IX. Para dotar con el servicio de energía eléctrica a municipios con mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de colaboración entre **“LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIO”**, a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en el municipio de Mezquitic, del Estado de Jalisco.
- X. Con el propósito de ejercer debidamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y tener acceso a **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción** e impulsar el desarrollo social y económico en las localidades objetivo, determinadas en base a estudios realizados por **“LA SEDESOL”**, mismas que por su crecimiento habitacional ya rebasaron la capacidad de la infraestructura eléctrica y requieren de ampliación en ella, ubicadas en los Municipios que abarca la Cruzada Nacional contra el Hambre, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, **“LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIO”**, decidieron unir esfuerzos para realizar las obras requeridas, para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción**, dentro de dicha estrategia Nacional.

“Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza”.

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran **“LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIO”**: suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



DECLARACIONES:

1. "LA SEDESOL", declara que:

- I. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- III. La Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Lerdo de Tejeda N° 2466, Col. Obrera Centro, C.P. 44140, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "LA CFE" declara que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975.
- II. En virtud de que el artículo 4º fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende "la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional" y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º fracción VII, de la misma disposición jurídica, puede "celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica", manifiesta tener interés y encontrarse en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



se convengan con **"LA SEDESOL, EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL MUNICIPIO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

- III. Se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y busca la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras; por lo que celebra el presente convenio de coordinación con **"LAS PARTES"**, para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción**, en las localidades objetivo determinadas en conjunto, en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre para el Municipio de Mezquitic, del Estado de Jalisco.
- IV. Es de su interés el **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción**, en las localidades objetivo determinadas en conjunto, de los Municipios citados, incluidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, por los múltiples beneficios que ello conlleva; entre otros, la seguridad para los pueblos, la continuidad del servicio, el desarrollo social y económico en las localidades etc.; por lo tanto, se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias a las que se obligue en los términos previstos en el presente instrumento.
- V. Cuenta con el presupuesto suficiente para el presente ejercicio presupuestal, para la realización de las obras.
- VI. La personalidad jurídica de los Ingenieros Antonio Macías Padilla, Manuel Magaña Vega y el Lic. Gerardo Martín Franco Castro, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución, Encargado de la Subgerencia Divisional de Distribución y Jefe del Departamento Divisional Jurídico respectivamente, se justifica con los poderes notariales números 37,938 de fecha 30 de abril de 2007; 37,138 de fecha 16 de Octubre de 2006 y 34,267 de fecha 31 de marzo de 2005 respectivamente, pasados todos ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público N° 105, del Estado de México, cuyas copias se anexan.
- VII. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre N° 455, Col. Centro, C.P. 44100, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. Declara **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

"Esta obra se financia con recursos públicos. por lo cual su realización es ajena a partido político alguno. y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014

II. Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Mtro. Arturo Zamora Jiménez, Lic. Salvador Rizo Castelo, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí y el Ing. Roberto Dávalos López, en sus caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo e Integración Social, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario de Infraestructura y Obra Pública, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política del estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones I, IV y XXXIV, 14 fracciones, XXX, XXXVII y XCI, 17 fracción XIV y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción 1, VI, IX, LXX, LXXII y LXXIV de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco.

III. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Ramón Corona No 31, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

IV.- Que la Secretaría General de Gobierno:

- a) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de ser conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos municipales, conforme al artículo 12 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Su Titular, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde a con lo señalado por el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

V.- Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
- c) Su titular, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

"Esta obra se financia con recursos públicos. por lo cual su realización es ajena a partido político alguno. y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo humano y social de las personas y de los grupos en los que se integran.
- c) La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su titular, el Lic. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

VII.- Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.

VIII. c) Su titular, el Ing. Roberto Dávalos López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4. Declara "EL MUNICIPIO":

a) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 73, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción I, II, VI, XI y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66, 67, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b) Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.

infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

- c) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a los C.C. Álvaro Madera Lopez y Angélica María Cosío Madera en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040 en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.

5. **"LAS PARTES"** declaran que:

- I. Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de **"EL PROGRAMA"**, en los Municipios incluidos en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para el presente ejercicio fiscal.
- II. En virtud de las acciones que determinan el impacto a los indicadores de pobreza, tal y como lo marca el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, relacionado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, estas se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- III. Reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, **"LAS PARTES"** exteriorizan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico con respaldo en la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Con base en los artículos: 2º apartado B, fracción I, 26, 27 párrafo sexto, 40, 43, 90 párrafo segundo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º de la Ley de Planeación; 1º, 4º fracción III, 8º, 9º, 13 fracción VI y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 25, 33,34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5º, 22, fracciones I y II y 59

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 2º fracción I, 17 bis fracción III, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 3º fracciones IX y XIX, 25 fracciones IV y V, 28, 29 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1º, 2º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); en relación a la que "LAS PARTES" están de acuerdo para otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de las obras necesarias para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción**, en comunidades elegibles en las localidades objetivo, ubicadas en el Municipio de Mezquitic, del Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) y con los lineamientos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), mismas que se detallan en el **ANEXO 1** del presente Convenio de Colaboración y que se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción**, en las localidades objetivo, dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) que se relacionan en el **ANEXO 1**, "LA CFE" requiere disponer la cantidad de: **\$3'172,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con I.V.A. incluido; de los cuales, "LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación económica de la manera siguiente:

| | |
|------------------------|-----------------------|
| "LA CFE" | \$1'057,333.34 |
| "EL EJECUTIVO ESTATAL" | \$1'057,333.33 |
| "EL MUNICIPIO" | \$1'057,333.33 |
| TOTAL: | \$3'172,000.00 |

"Esta obra se financia con recursos públicos. por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO": suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



"EL EJECUTIVO ESTATAL y EL MUNICIPIO" se obligan a entregar dicha aportación a **"LA CFE"**, en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, con el objeto de que **"LA CFE"**, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio; de no ser así, la fecha de inicio en el calendario de licitación y programa de ejecución de las obras se desplazará hasta que **"LA CFE"** cuente con el total de la aportación por **"EL EJECUTIVO ESTATAL y EL MUNICIPIO"**.

La suma que destinan **"LA PARTES"** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, está sujeta a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- LINEAMIENTOS. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL"** publicados el día 14 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE". **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CFE"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción señaladas en el ANEXO 1** del presente instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Jalisco, a través de la Subgerencia de Distribución; se compromete a:

- I. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- II. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III. Ejercer con transparencia eficiencia, eficacia y oportunidad los recursos que aporten **"LAS PARTES"**, en la adquisición de los materiales y/u otros gastos propios de la ejecución de las obras a realizar y que son objeto del presente convenio.
- IV. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras definidas en el **ANEXO 1** del presente convenio.
- V. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de licitación de los trabajos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran **"LA SEDESOL"**, **"LA CFE"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL MUNICIPIO"**; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.

- VI. Informar trimestralmente, a "LAS PARTES", a través de los representantes designados en la cláusula décima primera del presente instrumento; sobre los procesos de licitación, así como de los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- VII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO", para el desarrollo de las obras de electrificación para Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica, obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en las localidades objetivo, ubicadas en el Municipio dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH), deberá:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contra tiempos y dar las garantías suficientes a los trabajadores que en ellas participen, previo al inicio de los trabajos.
- Gestionar para que se obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realice la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia, previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio, se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Coadyuvar a la solución a conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- Entregar en tiempo y forma la aportación económica señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá:

- Entregar en tiempo y forma la aportación económica señalada en la cláusula segunda.
- Coadyuvar con la autoridad municipal en la gestión de autorizaciones y trámite ante las autoridades correspondientes, a fin de que se lleven a cabo las obras objeto de este instrumento.
- Coadyuvar a la solución de conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO. "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el seguimiento, registro y control de las obras y proyectos derivados del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

"LA SEDESOL", podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

OCTAVA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que "LA CFE" lo requiera, se apoyará en "LA SEDESOL" para la gestión de que se tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras con oportunidad, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-"LA CFE" garantizará a "LAS PARTES" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el ANEXO 1 del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por "LA CFE", y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo, así como en el programa de actividades contenido en el Anexo 2 del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, "LAS PARTES" designan a los representantes siguientes:

- a) Por "LA SEDESOL": LAE Gloria Judith Rojas Maldonado, Delegada Federal en Jalisco.
- b) Por "LA CFE": Ing. Antonio Macías Padilla, Gerente Divisional de Distribución, de la División Jalisco.

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



- c) Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": Lic. Salvador Rizo Castelo, Secretario de Desarrollo e Integración Social.
- d) Por "EL MUNICIPIO": Lic. Álvaro Madera Lopez, Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determine su uso y operación, por lo que "LAS PARTES", renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su aportación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las Reglas de Operación aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- INFORME FINAL DE OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado, considerando el costo unitario por poste o kilómetros de línea, "LA CFE" podrá ajustar los volúmenes de obra hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento, en los mismos y/o diferentes poblados o colonias del Municipio, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuarán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza"***.

DÉCIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Colaboración de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



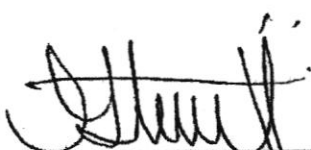



caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción respecto a la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

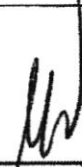

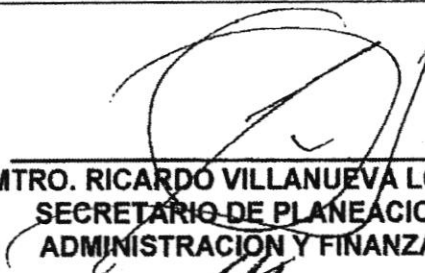

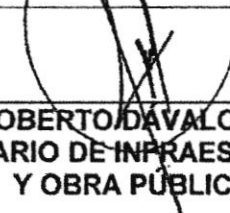




El presente Convenio se firma en cinco tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce.

| | |
|--|---|
| <p>POR "LA SEDESOL"</p>  <p>L.A.E. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO DELEGADA FEDERAL EN JALISCO</p> | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p>MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL</p> |
| <p>POR "LA CFE"</p>  <p>ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA GERENTE DE DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO</p> |  <p>MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> |

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



| | |
|---|---|
| <p> _____ ING. MANUEL MAGAÑA VEGA ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN</p> <p> _____ LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO JEFE DEPTO. DIVISIONAL JURÍDICO</p> | <p> _____ MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p> _____ LIC. SALVADOR RIZO CASTELO SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL</p> |
| | <p> _____ ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA</p> <p>POR EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO</p> <p> _____ LIC. ALVARO MADERA LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p> _____ LIC. ANGELICA MARÍA COSÍO MADERA SÍNDICO</p> <p> </p> |

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.

Anexo 1

Cruzada Nacional Contra el Hambre; Electrificación - Jalisco

| Cantidad | Localidad | | Población | | Viviendas | | Volumen de Obra | | | Costo (Pesos) |
|----------|-----------|---------------------------------|--------------|----------------|------------|------------------|-----------------|------------|--------------|------------------|
| | N° | Nombre | Total | Por Beneficiar | Totales | Sin Electrificar | Posta | Km | kVA | Total |
| | | <u>Municipio: 061 Mezquitic</u> | | | | | | | | |
| 1 | | Cienega de Guadalupe | 200 | 200 | 40 | 40 | 0 | 0.0 | 0.0 | 200,000 |
| 2 | | Las Tapias | 800 | 84 | 200 | 21 | 0 | 0.0 | 0.0 | 105,000 |
| 3 | 0477 | Soconita | 175 | 175 | 44 | 44 | 10 | 0.0 | 35.0 | 870,000 |
| 4 | 0143 | Ocota De Los Llanos | 164 | 164 | 41 | 41 | 15 | 0.0 | 35.0 | 805,000 |
| 5 | 0011 | Los Amoles | 370 | 100 | 93 | 25 | 30 | 0.0 | 55.0 | 1,392,000 |
| | | Total Mezquitic | 1,709 | 723 | 417 | 171 | 55 | 0.0 | 125.0 | 3,172,000 |

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.



Anexo 2

Del Convenio Específico de Colaboración, para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la **Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH)**, durante el ejercicio 2014, que celebran **"LA SEDESOL"**, **"LA CFE"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL MUNICIPIO"**; suscrito con fecha del día 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce.

Programa de Actividades

| N° | Concepto | 2014 (Quincenas) | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | |
| 1 | Formalización de convenio | P | ■ | | | | | | | | | | | | | |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Actividades previas (Trámite de permisos, aprobación de proyectos Ejecutivos) | P | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Licitación de las Obras | P | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Construcción de las Obras | P | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Pruebas de Obra y Puesta en Servicio | P | | | | | | | | | | | ■ | ■ | | |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Elaboración de acta de cierre de convenio | P | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ |
| | | R | | | | | | | | | | | | | | |

"Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza".

Convenio específico de colaboración para realizar obras de electrificación en localidades ubicadas en el Municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), durante el ejercicio 2014, que celebran "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO"; suscrito con fecha del día 02 de abril del año 2014.